

CAPITVLOS

QUE EL ILLVSTRISSIMO Y RE-
uerendissimo señor don Christoual de Rojas y
Sandoual Obispo de Cordoua del consejo de su
Majestad. &c Hizo enel Synodo que celebrou
en esta su sancta yglesia el Año de Mil &
quinientos y sesenta y siete.

Años.



Impressos en la insigne y muy leal ciuda de
Cordoua en casa de Iuan baptista. Año de

1567.

CAPIVLOS

QUE EL MUY REVERENDISIMO Y RE
VERENDISIMO PADRE DON CHRISTOVAL DE ROJAS Y
SU ALCAIDE DON PEDRO DEL CONEJO DE LA
CALLE DE LA REAL Y MEDIO QUE CALLE
EN ESTE MUNICIPIO DEL AÑO DE MIL E
QUINGIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Año



El Impreso en la imprenta y muy real ciudad de
Cordoba en casa de Juan de Siquiera. Año de

1557

Capítulos que el Illustrísimo y
Reuerendissimo señor don Christo
ual de Rojas y Sandoual obispo
de Cordoua del consejo de su Ma
gestad. 2c. hizo en el Synodo que
celebro en esta su sancta yglesia
el Año de mil y quinte
tos y sesenta y siete.

Años.



Don Christoual de Ro
jas y Sandoual por la
gracia de Dios y de la
sancta yglesia de Roma
obispo de Cordoua del
consejo de su Magest
ad. 2c. Auos los venerables Uicas
rios, Curas, Rectores: Beneficia
dos clerigos seruidores, capellanes
perpetuos y otros qualesquier cleri
gos anfi desta ciudad de Cordoua co
mo de las de mas villas y lugares des
te obispado, y a todas las de mas per
a ij sonas

fomas ecclesiasticas y seculares della
 salud en nuestro señor Jesu Christo
 Sabed que celebrando el Synodo
 este presente año en esta nuestra san-
 cta yglesia segun y como nos esta ma-
 dado por los sanctos Concilios por
 parte de algunas personas nos fue
 pedido proueyessemos en algunas
 cosas que conuenian al descargo de
 nuestra conciencia y prouecho de las
 ánimas de los fieles Christianos y
 nos con acuerdo y parescer de las
 personas que se congregaron en el
 dicho Synodo hordenamos lo sig-
 guiente.



Rimeramēte por el
 capítulo decimo del
 titulo primero de las
 constituciones que
 fizo en este obispado
 la buena memoria
 del señor dō Alonso Manrique obis-
 bis

bispo que fue deste obispado esta mandado se guarde la loable costumbre que en este obispado ay de no comer carne los Sabados, y porque en algunos lugares deste nuestro obispado entienden que pueden comer tocino, y solomos de Gaca y de Puerco y de otros animales, siendo como es contra la costumbre de los de mas lugares deste obispado. Las personas de los quales lugares se escandalizan de ver y entender que coman lo suso dicho en lugares particulares. Por tanto por quitar el dicho escandalo sancta Synodo aprovante hordenamos y mandamos que de aqui adelante ninguna persona pueda comer ni coman tocino, ni solomos de Gaca, ni de Puerco, ni de otros animales sopena de excomunion mayor. E que se procedera contra ellos por todo rigor.

Otro si, porque lo fuso dicho a
ya mejor efecto, y por quitar el
escadalo que dello resulta sancta sy
nodo aprouante hordenamos y m^{as}
damos que los dias que no fueren
de carne ninguna persona pueda
tener publicamente tabla donde
pese carne, ni tocino ni otra cosa ve
dada de comer en el tal dia sino fue
re alas tardes para prouisi^o de lo
tro dia siguiente so pena de dozien
tos maravedis por cada vez acada
persona que lo contrario hiziere.
Dado en nuestro palacio obispal d
Lorroua lunes nueue dias del mes
de Junio. Año de mil equinientos
y sesenta y siete años.

Ch. epr. cordub.

